CORTE CONSTITUCIONAL

En el día de la Mujer

Preguntado cierta vez por la revista Time acerca de cuál podría ser una buena idea para el siglo XXI, Gabriel García Márquez contestó: "lo único realmente nuevo que podría intentarse para salvar la humanidad en el siglo XXI es que las mujeres asuman el manejo del mundo".

Histórica y progresivamente las mujeres han conseguido asumir –aún con limitaciones- el control de sus propias vidas y el manejo de sus hogares y de la vida comunitaria, la dirección de sus localidades y la de sus naciones. Todo esto ha sido fruto de una larga lucha, en la cual un gran número de mujeres han sacrificado su vida, su integridad, su libertad y su tranquilidad, para defender el primer derecho de una persona que es el reconocimiento de su igual dignidad humana.

Aun así, no ha llegado la hora en que a las mujeres les corresponda la dirección del mundo, desde su visión. Las mujeres todavía experimentan una profunda y extendida discriminación en el ámbito privado, y también en el acceso y en la permanencia en las más altas responsabilidades privadas y públicas. Estos dos son rezagos de una historia de exclusión y dominación, que se alimentan mutuamente y pueden perpetuarse si no se actúa con eficacia suficiente.

El día de la mujer tiene sentido entonces para recoger las conquistas hechas hasta hoy, y para profundizarlas y extenderlas. Este día debe ser visto como la renovación del compromiso con un futuro lleno de iguales oportunidades y derechos para todas y todos. Este compromiso presupone una alianza entre hombres y mujeres de todos los órdenes, con la continuación de la lucha por un mundo en que la identidad sexual y de género no sea un motivo para negarle a una persona su derecho a ser tratada de acuerdo con su igual dignidad humana.

Principales sentencias que favorecen a la mujer

Caso protección laboral reforzada T-1323 de 2000 (MP Martha Victoria Sáchica Méndez) Una empresa viola la protección laboral reforzada que la Constitución reconoce a una mujer embarazada cuando decide concluir el contrato de trabajo por considerar que éste ya no es necesario, a pesar de saber que tal decisión se adopta mientras la mujer está embarazada.

Caso protección salud de compañera permanente T-1368 de 2000 (MP Cristina Pardo Schlesinger) Una entidad encargada de garantizar la prestación de servicios de salud, no puede desconocer el derecho que le asiste a la compañera permanente de una persona afiliada al sistema, así el afiliado no hubiese reconocido la existencia de dicha unión de hecho al momento de hacer la afiliación.

En el día de la Mujer

Caso interrupción voluntaria del embarazo C-355 de 2006 (MP Clara Inés Vargas Hernández & Jaime Araújo Rentería) Penalizar el aborto es constitucional, salvo cuando (i) el embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; (ii) exista grave malformación del feto que haga inviable su vida; y (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Caso reconocimiento y pago de la licencia de maternidad T-727 de 2007 (MP Catalina Botero Marino) Una empresa viola la especial protección constitucional a una mujer embarazada cuando no se le paga oportunamente su licencia de maternidad. La sentencia, reiterando la jurisprudencia constitucional, resalta la relevancia constitucional de la licencia de maternidad y su estrecha relación con la protección al derecho al mínimo vital de la madre y de la persona recién nacida.

Caso recicladores de Navarro T-291 de 2009 (MP Clara Elena Reales Gutiérrez) La regulación de los servicios públicos no puede hacerse en desmedro de una población marginada y discriminada (como aquella que se dedica al reciclaje), máxime cuando ésta tiene mucho que aportar en la prestación eficiente y con calidad del mismo servicio. No se puede cerrar completamente la participación de los recicladores a la actividad de recolección de basura, salvo estrictas consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad. La Corte tuvo en cuenta especialmente la vulnerabilidad de las mujeres cabeza de familia que hacían parte de esta población.

Caso salud sexual adecuada y placentera T-310 de 2010 (MP María Victoria Calle Correa) Una entidad encargada de asegurar la prestación del servicio de salud, desconoce los derechos constitucionales de una mujer cuando le niega el acceso a un servicio médico (en el caso concreto una ninfoplastia) que requiere con necesidad para poder gozar de una vida sexual adecuada, plena y satisfactoria.

Caso intérprete para estudiante universitaria T-476 de 2015 (MP Myriam Ávila Roldán) Una estudiante universitaria con necesidades especiales (como interpretación mediante señas) tiene el derecho constitucional a que se le garantice la accesibilidad y adaptabilidad de su derecho a la educación. La Constitución y el bloque de constitucionalidad protegen especialmente el acceso de las mujeres con necesidades especiales al sistema educativo.

Caso servicio militar de mujer trans T-099 de 2015 (MP Gloria Stella Ortiz Delgado) El ejército nacional viola los derechos de una mujer transexual al tratarla como si fuera un hombre (desconociendo su identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad) e intentar obligarla a prestar servicio militar.